

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000098 DE 2014**

( 21 ENE. 2014 )

Por el cual se otorga registro sanitario al producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, BELL GEL de la empresa Anasac Colombia Ltda.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto Ley 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, establece que para el uso de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, los interesados deberán efectuar los registros correspondientes ante la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio y cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Que corresponde a los interesados en el registro y uso de plaguicidas, presentar la documentación de que trata el artículo 143 del Decreto 1843 de 1991, para que, previo estudio efectuado por la hoy Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, ésta emita el concepto sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad del producto; dependencia competente a la fecha de la expedición y hasta que el Instituto Nacional de Salud asumió dichas funciones.

Que mediante oficio número 201221302520391 del 13 de diciembre de 2012, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, previa evaluación de los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991, capítulo X y frente a la solicitud presentada por la empresa Anasac Colombia Ltda, del producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, BELL GEL, expidió concepto toxicológico MP-14533-2012, señalando que el referido producto corresponde a la CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III, MEDIANAMENTE TÓXICO, CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I, EXTREMADAMENTE TÓXICO, en virtud de la cual debe emplearse con las correspondientes medidas de protección y teniendo en cuenta las prácticas recomendadas, por lo que el titular del citado concepto deberá dar cumplimiento a la Ley 430 de 1998, el Decreto 1843 de 1991 y el título F de la Resolución 0822 de 1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, específicamente en el manejo de desechos y envases de plaguicidas.

*[Firma manuscrita]*

Continuación de la Resolución "Por el cual se otorga registro sanitario al producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, BELL GEL de la empresa Anasac Colombia Ltda"

Que el concepto toxicológico MP-14533-2012 expedido por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, no es suficiente para registrar el producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, BELL GEL, en aplicaciones de uso doméstico, ni pecuario ni agrícola.

Que el representante legal de la empresa Anasac Colombia Ltda, mediante oficio radicado en este Ministerio con el número 201342300174672 del 11 de febrero de 2013, solicitó registro sanitario para el referido producto.

Que el 20 de junio de 2013 mediante comunicación con radicado número 201321300810111, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio solicitó a la empresa Anasac Colombia Ltda la siguiente documentación para efectos del registro sanitario del producto BELL GEL: Modo de empleo, precauciones durante su utilización y proyecto de etiqueta del producto.

Que el representante legal de la empresa Anasac Colombia Ltda, con comunicación radicada en este Ministerio bajo el número 201342301183092 del 9 de agosto de 2013, completó la documentación para continuar con el trámite de registro sanitario del mencionado producto.

Que la Subdirección de Salud Ambiental de este Ministerio, luego de evaluar los documentos aportados por el peticionario, frente a los requisitos para la obtención del registro sanitario previstos en el Decreto 1843 de 1991 encuentra que el producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, BELL GEL, cumple con lo previsto en la precitada normativa y su utilización debe realizarse en los términos del concepto toxicológico emitido.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA.

PRODUCTO	No. REGISTRO
RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA BELL GEL	RGSP-334-2014

**Parágrafo 1.** Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 3573 de 2011.

Continuación de la Resolución "Por el cual se otorga registro sanitario al producto RODENTICIDA PARA USO EN SALUD PÚBLICA, BELL GEL de la empresa Anasac Colombia Ltda"

**Parágrafo 2.** El registro sanitario que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario ni agrícola. Sólo puede ser utilizado en el territorio nacional en aplicaciones de uso en salud pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y adoptando las medidas necesarias para la protección de la salud.

**Artículo 2.** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa Anasac Colombia Ltda o a quien se autorice para el efecto, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Parágrafo.** Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 ENE. 2014

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social  
*H. P. 2014*